

Resolución n.º PAF-0000000142-2017. Programa Acreditación de Fiscales y Observadores Nacionales, Tribunal Supremo de Elecciones. San José, a las 15 horas con 37 minutos del 29 de noviembre del 2017.

RESULTANDO

PRIMERO- Que el señor WALTER MUÑOZ CESPEDES cédula 104750932, en su condición de integrante del Comité Ejecutivo Superior del Partido Integración Nacional, presentó ante este Programa electoral a las 12 horas con 23 minutos del 29 de noviembre del 2017, la nómina 00242 con solicitudes para acreditar Fiscales ante Juntas Cantonales en los cantones Pococí, Central, Guácimo, Matina, Siquirres y Talamanca de la provincia de Limón.

SEGUNDO- Para el dictado de esta resolución se ha observado los procedimientos de ley.

CONSIDERANDO

PRIMERO- Que el Código Electoral a partir del artículo 210 y siguientes, establece el derecho del que gozan los partidos políticos de fiscalizar el proceso electoral.

SEGUNDO- Que el Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º9-2017, establece en sus artículos 18 y 19 los derechos de las personas fiscales y obligaciones que deben cumplir.

TERCERO- Que en observancia de lo dispuesto en los artículos 210, 211 y 213 del Código Electoral, y habiéndose revisado la documentación presentada y teniéndose por cumplidos los requisitos exigidos en los artículos 1,4, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º9-2017, es procedente acreditar como Fiscales de Junta Cantonal a:

Cédula	Nombre
900850885	JOSEPH ANTHONY GARITA BARBOZA
202780720	ANA MARIA VEGA RODRIGUEZ
602250427	MAYNOR BALODANO CASTRO
900420027	JOSE ANGEL MOYA ACUÑA
601160062	MARTIN EDUARDO ALVAREZ RODRIGUEZ
900800878	MIGUEL ANGEL ALFARO ROJAS
302800443	MINOR CASTILLO ZUÑIGA
501800721	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
701110529	ENAVIT MONTERO RODRIGUEZ
701970861	KARLA VANESSA UMAÑA GRANADOS

POR TANTO

Con motivo de las Elecciones Nacionales del 4 de febrero de 2018, se acreditan como Fiscales ante Juntas Cantonales en los cantones Pococí, Central, Guácimo, Matina,

Siquirres y Talamanca de la provincia de Limón por el Partido Integración Nacional, a las personas descritas en el considerando de la presente resolución. Hagase saber a la parte interesada el derecho que le asiste de presentar los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, contra esta resolución dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º9-2017. Notifíquese.-

Licda. Grettel Monge Quesada
Encargada del programa Acreditación de
Fiscales y Observadores Nacionales